

CDR 60



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 25 de agosto de 2015

VISTO:

La solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los señores don PAUL ALEXIS RAMOS MEZA y doña SANDRA ROMERO RODRIGUEZ, con número de expediente 16617-2015, ingresado en fecha cinco de agosto del dos mil quince, y así mismo el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional de fecha dieciocho de agosto del dos mil quince y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de marzo del 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento del Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, los cónyuges, don PAUL ALEXIS RAMOS MEZA y doña SANDRA ROMERO RODRIGUEZ a través de la solicitud contenida del Visto, solicitaron su Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio.

Que siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges don PAUL ALEXIS RAMOS MEZA y doña SANDRA ROMERO RODRIGUEZ, se advierte que contrajeron matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, en fecha veintiocho de Noviembre del dos mil ocho, y con último domicilio conyugal en la Av. Mariano Santos L-6 del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento del Cusco, determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Art. 4° del D. S. N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe N° 031-2015-OSCDU-GALSJS/MDSS de fecha seis de agosto del dos mil quince, emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges concurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiendo ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada en fecha dieciocho de Agosto del dos mil quince, conforme a la documentación que se adjunta, consignándose el visto bueno en señal de conformidad;





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don **PAUL ALEXIS RAMOS MEZA** y doña **SANDRA ROMERO RODRIGUEZ** y en consecuencia, **SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS**; los deberes relativos al lecho y habitación, **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales y **SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento D. S. N° 009-2008-JUS, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEPP/SG

CC
Gerencia Asuntos Legales
Oficina de Separación Convencional
A/c



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN
[Firma manuscrita]
Almar Sicus Cahuana
A/c